

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Fundación General de la Universidad de Málaga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de sus Estatutos reguladores, quiere implementar en el ámbito de los recursos humanos un sistema ágil y eficaz que facilite la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal que en los distintos centros y servicios puedan originarse por la aparición de necesidades extraordinarias de carácter no permanente o por ausencias temporales de trabajadores.

Dicho precepto establece:

“La selección de personal se realizará conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizándose la publicidad de las convocatorias y la transparencia de los procesos selectivos. En las convocatorias de puestos de trabajo de la Fundación se expresarán los requisitos que deben cumplir los aspirantes así como los criterios de valoración de los méritos aportados.

Con el fin de atender a las necesidades de personal se creará, en su caso, una bolsa de trabajo por cada Área y/o Departamento a partir de los procesos selectivos convocados a tal efecto.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años. No obstante, se podrá convocar un nuevo proceso selectivo, antes de la finalización del plazo, cuando no existan aspirantes en las bolsas o no los haya en número suficiente.”

En el presente Reglamento se regulan de manera detallada la creación, funcionamiento y extinción de las bolsas de trabajo que publique la FGUMA.

1.- Aspectos generales.

Las bolsas de trabajo se crearán con el fin de atender las necesidades de personal con carácter temporal que surjan en la FGUMA, garantizando el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que las necesidades del servicio lo requieran, las contrataciones temporales realizadas a través de una bolsa de trabajo podrán derivar en contrataciones indefinidas.

2.- Obligación de comunicar y mantener actualizados los datos personales.

Las personas que forman parte de las Bolsas de Trabajo están obligadas a mantener actualizados sus datos personales, a cuyo efecto deben comunicar al Departamento de Recursos Humanos, a través del correo electrónico empleo@fguma.es, las modificaciones que se produzcan.

3.- Vigencia y extinción de las bolsas de trabajo

- 3.1. Las bolsas de trabajo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la FGUMA (www.fguma.es). La bolsa de trabajo deberá publicarse, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del proceso de selección.
- 3.2. Las bolsas de trabajo serán de duración determinada, no pudiendo exceder de dos años. La duración de las mismas será indicada en la correspondiente convocatoria.
- 3.3. Podrá extinguirse una bolsa de trabajo cuando el número de personas con disponibilidad para ser llamados sea inferior al diez por ciento del total de los componentes iniciales de la misma. En dicho caso, se notificará a los componentes de la misma de su cierre.
- 3.4. La publicación de una nueva bolsa de trabajo extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma actividad o servicio.
- 3.5. Hasta su extinción, las bolsas de trabajo permanecerán publicadas en la página web de la FGUMA.

4.- Constitución de las bolsas de trabajo.

- 4.1. La constitución de las bolsas de trabajo, que comprende los procesos de inclusión, ordenación y publicación, se formará con el personal admitido en cada convocatoria publicada por la FGUMA, según el orden de prioridad que se obtenga una vez realizada la correspondiente baremación.
- 4.2. Si, tras el proceso de baremación, se produjera algún empate en la puntuación total, se utilizará como criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia para el orden de actuación en los procesos selectivos.

Si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.
- 4.3. La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por Resolución de la Dirección de la FGUMA, en la que se indicarán las bases de cada convocatoria, así como el personal que constituirá el Órgano de selección. Dicha convocatoria será firmada por la persona responsable del Área o Departamento en el que la bolsa preste sus servicios, con el visto bueno de Dirección.
- 4.4. El Órgano de selección estará compuesto, en todo caso, por una persona del Departamento de Recursos Humanos y una persona del departamento donde se desarrollará el trabajo relacionado con la bolsa de trabajo. Asimismo, si así se determina en cada bolsa, contará con una persona de Dirección.
- 4.5. Con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y evitar desigualdades en el proceso de contratación, se asegurará que en cada proceso el Órgano de selección esté compuesto por hombres y mujeres, siempre que sea posible y lo permitan las circunstancias de la entidad.

5.- Proceso selectivo.

5.1.- Las convocatorias de las bolsas de trabajo se publicarán en la página web de la FGUMA. Dichas convocatorias incluirán las bases particulares de cada bolsa de trabajo, así como los anexos correspondientes.

5.2.- Cada bolsa de trabajo incluirá, en sus bases particulares, los requisitos mínimos para participar en la convocatoria, así como los requisitos valorables para el proceso selectivo.

5.3.- Solicitudes, documentación y plazos.

5.3.1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de acceso a las bolsas de trabajo se formalizarán mediante la cumplimentación del formulario asociado a las mismas. Dicho formulario permanecerá accesible, durante todo el proceso de inscripción a la bolsa de trabajo, en la página web de la FGUMA.

5.3.2. El formulario de inscripción será, por defecto, electrónico. En el caso de que, por cuestiones técnicas, y si así lo indica la convocatoria, no pueda utilizarse el formulario electrónico, dicho formulario será sustituido por un documento de inscripción, que se incluirá en la convocatoria junto con las instrucciones para su cumplimentación y presentación.

5.3.3. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de un currículum, según el modelo que se incluirá en cada convocatoria de bolsa de trabajo.

5.3.4. Las bases particulares de cada bolsa de trabajo incluirán, como anexo, un formulario para la puntuación de los requisitos valorables. La justificación de los requisitos valorables alegados en las convocatorias, según el criterio de valoración de cada bolsa de trabajo, deberá ser acreditada mediante la presentación de los documentos probatorios correspondientes. Dichos documentos deberán ser presentados junto con el formulario.

5.3.5. Aquellos méritos que no sean justificados no serán valorados.

5.3.6. Las bases particulares de cada convocatoria indicarán cualquier otra documentación que sea necesaria aportar.

5.3.7. El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte.

5.3.8. El plazo de presentación de solicitudes para cada bolsa de trabajo se indicará en la publicación de la bolsa, no pudiendo ser inferior a 5 días hábiles.

5.4.- Admisión de solicitantes.

5.4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la FGUMA la resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de no admisión.

5.4.2. Los solicitantes excluidos dispondrán de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto o causa que haya motivado la exclusión. Finalizado dicho plazo, se procederá a la publicación de la resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.4.3. En el caso de que todos los solicitantes hayan sido admitidos, se procederá a la publicación de la resolución con la relación definitiva de admitidos, sin necesidad de agotar el plazo indicado en el punto 5.4.2.

5.5.- Procedimiento de selección.

5.5.1. El Órgano de selección realizará la baremación de las solicitudes admitidas, de acuerdo con el formulario indicado en el punto 5.3.4, tras la revisión del mismo. Si la convocatoria así lo indica, se podrá realizar una entrevista a los solicitantes, cuya puntuación vendrá determinada en la publicación de la bolsa.

5.5.2. Finalizado el proceso de valoración, la FGUMA procederá a hacer público, a través de su página web, el resultado de la misma, desglosando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos que integran el baremo.

5.5.3. Contra la resolución, los solicitantes admitidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para reclamar la puntuación obtenida.

5.6.- Publicación definitiva.

Finalizado el plazo de reclamación, se publicará en la página web de la FGUMA el listado definitivo de la bolsa de trabajo.

6.- Llamamientos.

6.1. Los llamamientos de personal se producirán cuando lo requieran las necesidades del servicio y se realizarán atendiendo al orden que ocupen en la bolsa de trabajo, siempre que se encuentren en situación de disponibilidad.

6.2. La FGUMA determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación y al convenio colectivo vigente.

6.3. Los llamamientos se realizarán de la siguiente manera:

- a. Se efectuarán mediante vía telefónica, realizando dos llamadas en horario de mañana, con un intervalo de tres horas entre ambas, dejando constancia en el expediente del resultado de las mismas.
- b. De igual modo se remitirá un correo electrónico, o mensaje por aplicación de móvil, a la persona interesada, para que quede constancia del intento de contactar, tras cada llamada.

- c. Transcurrida media hora desde la segunda llamada, o correo electrónico, se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente.
- d. En el supuesto de urgencia motivada en la contratación, se contactará telefónicamente, por el procedimiento descrito en el punto a), reduciendo el tiempo a una hora.
- e. En el llamamiento telefónico o escrito se deberá comunicar al aspirante lo siguiente:
- Puesto de trabajo ofrecido y características del mismo.
 - Duración del contrato
 - Tipo de contrato
 - Documentación que deberá aportar para la firma del contrato.
 - Plazo máximo en el que deberá comunicarse con el Dpto. de RRHH para aceptar la oferta, que no podrá exceder de un día hábil desde el llamamiento. En situaciones excepcionales, y mediante autorización expresa de la Dirección, dicho plazo podrá aumentarse.
- f. Si no se acepta la oferta de empleo, se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral de la incidencia.
- g. Una vez finalizada la relación laboral con la FGUMA, la persona volverá a ocupar la posición que tenía en la bolsa de trabajo correspondiente.

7.- Supuestos de suspensión provisional.

7.1. Entrarán en suspensión provisional, pero mantendrán su posición en las bolsas de trabajo, aquellas personas que, realizado el llamamiento, y dentro del plazo de 3 días hábiles, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato.
- b. Estar en estado de gestación o en situación de baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- c. Padecer enfermedad, o haber sufrido accidente o intervención quirúrgica, acreditando tales circunstancias de modo fehaciente.
- d. Estar en otra situación que, previa justificación documental, pueda ser asimilada a las anteriores de modo individual.

7.2. Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, las personas interesadas deberán comunicar al Dpto. RRHH tal circunstancia, a los efectos de su activación en las correspondientes Bolsas de Trabajo.

8.- Supuestos de exclusión definitiva.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a. No presentar las justificaciones a las que se hace referencia el apartado anterior
- b. Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación de disponibilidad.
- c. No haber superado el periodo de prueba en algún contrato anterior, o haber obtenido informe desfavorable emitido por el responsable del Departamento.
- d. A petición del interesado.
- e. Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario de la FGUMA.

9.- Presentación de documentos.

- 9.1.- Los candidatos seleccionados y propuestos para alguna contratación deberán presentar la documentación exigida en el plazo que se les indique.
- 9.2.- Si, trascurrido el plazo fijado, no se presentase la documentación, no se procederá a la formalización del contrato y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.-Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el Título III, Capítulo II, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones con los interesados se realizarán mediante correo electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Dirección de la FGUMA. Las bolsas vigentes al momento de publicación del presente Reglamento continuaran rigiéndose por la normativa anterior hasta que se produzca su caducidad.